



PROGRAMA DE CRÉDITO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMÉRICA

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario	Director Ejecutivo de Programas y Productos	Tomó conocimiento el H Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la 162 Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 28 de octubre de 2016. Secretaria del Comité de Operación
Joel Oswaldo Garza Farias Pineda	Héctor Manlio Peña Jiménez	Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	05-09-2013	Comité de Operación /Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria		18-09-2013	Emisión
002	28-10-2016	Comité de Operación /Centésima Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria		01/11/2016	Se actualiza el Programa, de acuerdo a la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de documentos Normativos y no Normativos

Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Objetivo	4
3.	Mercado Objetivo	4
4.	Productos y Líneas de Crédito	5
5.	Programas de Financiamiento.....	5
6.	Mitigantes de Riesgo	5
7.	Monto del Programa.....	6
8.	Monto individual de los financiamientos	6
9.	Moneda	6
10.	Tasas de Interés.....	6
11.	Plazo	6
12.	Comisiones	7
13.	Garantías	7
14.	Aforo	7
15.	Otras Condiciones.....	7

1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la FND) pone a disposición de las Personas Físicas y Morales el "Programa de Financiamiento en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica" (Programa) con el fin de establecer mecanismos que coadyuven con el Gobierno Federal en el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo; así como en las iniciativas de la Presidencia de la República, facilitando las condiciones de acceso al crédito y contribuyendo al desarrollo de las cadenas productivas que operan en el medio rural.

Mediante este Programa se busca atender a quienes requieren financiamientos en dólares, debido a que sus actividades productivas les generan ingresos en esta moneda.

2. Objetivo

Ofrecer financiamientos en dólares que apoyen las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, así como las demás actividades económicas desarrolladas en el Medio Rural que obtengan flujos de ingresos en dicha moneda, los cuales constituyen una oportunidad de negocios importante para la FND.

3. Mercado Objetivo¹

El Mercado Objetivo de este Programa son Personas Físicas y Morales con actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o que se desarrollan en el Medio Rural y obtengan ingresos o flujos recurrentes en dólares.

El Financiamiento se podrá otorgar de manera directa o a través de Empresas de Intermediación Financiera (EIF).

La generación de flujos en dólares deberá estar soportada por el cumplimiento a las condiciones de operación para créditos en dólares, establecidas por la fuente de fondeo (FIRA, Bancomext, otras Instituciones de la Banca de Desarrollo u Organismos Financieros Internacionales, en su caso). Estas condiciones de operación, así como la mecánica operativa respectiva en su caso, serán comunicadas oportunamente y publicadas en la Normateca Institucional.

Las Líneas de Crédito para EIF al amparo de este Programa, serán destinadas exclusivamente para sus acreditados finales que cumplan con las condiciones mencionados anteriormente, por lo que este Programa no aplica para las líneas globales. Asimismo, las EIF deberán asegurarse, en todo momento, que sus acreditados cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la condiciones de operación.

¹ El mercado objetivo de este Programa deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de la FND y en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

4. Productos y Líneas de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Programa, podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

- Crédito de Habilitación o Avío
- Crédito Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente
- Líneas de Crédito Simple (Segundo Piso)
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente (Segundo Piso)

5. Programas de Financiamiento

Las personas físicas y morales que soliciten crédito al amparo de este Programa podrán acceder a los financiamientos que ofrece la FND a través de los siguientes Programas:

a) Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera

Las solicitudes de crédito podrán atenderse mediante el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera, el cual pone a disposición de las Empresas de intermediación Financiera (EIF) líneas de crédito para generación o descuento de cartera de los créditos que requieran otorgar a sus socios o clientes.

b) Programa de Financiamiento para Compra de Coberturas de Precios

Las solicitudes para la compra de instrumentos que permiten mitigar el riesgo, como son las coberturas de precios, podrán atenderse a través de la Modalidad A de este Programa (a través de las Corredurías Privadas autorizadas por la FND).

En estos casos, el financiamiento en dólares será para la cobertura y la misma deberá estar ligada a un proyecto productivo que genera ingresos en dólares.

6. Mitigantes de Riesgo

Los Mitigantes de Riesgo son instrumentos que disminuyen el riesgo crediticio y permiten mejores condiciones para el otorgamiento de crédito, por lo que en todo momento se promoverá su uso.

Los mitigantes de riesgo naturales del crédito en dólares son la existencia de una fuente de pago con flujo en la misma moneda y que los productos que venda el acreditado tengan precios alineados a los internacionales, lo cual cubre el riesgo cambiario (moneda) del crédito.

7. Monto del Programa

La oferta de financiamientos en dólares estará en función de la disponibilidad de recursos en dicha divisa con fondeo de FIRA, de otras Instituciones de la Banca de Desarrollo y/o de Organismos Financieros Internacionales y de los límites anuales de endeudamiento autorizados a la FND.

8. Monto Individual de los Financiamientos

Mínimo: 100,000 dólares por crédito o línea de crédito.

Máximo: Con base en las necesidades de cada proyecto, de acuerdo con las facultades de la instancia de autorización correspondiente y sin que rebase la proporción del patrimonio prestable que establece la normativa.

El monto de financiamiento se determinará de acuerdo a las necesidades y flujos de efectivo del proyecto, cuidando en todo momento la viabilidad económica del mismo y atendiendo a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en los Productos de Crédito y en los Programas de Financiamiento, publicados en la Normateca Institucional.

9. Moneda

Los créditos serán contratados en dólares. A su vez, los contratos que la EIF celebre con sus acreditados deberán estar expresados en dólares.

Las ministraciones y los pagos de los créditos y sus respectivos intereses deberán realizarse en dólares.

10. Tasas de Interés

Las tasas de interés aplicables sobre los créditos en dólares podrá ser fijas o variables y su mecanismo para la determinación se establecerá como un Anexo de las "Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés"

11. Plazo

El plazo del financiamiento se determinará con base en las características específicas del proyecto a financiar y del producto de crédito correspondiente; asimismo, estará sujeto a la disponibilidad de dicho plazo por parte de la institución fondeadora.

12. Comisiones

Las comisiones aplicables serán las correspondientes al Producto de Crédito o Programa de Financiamiento a través del cual se formalice la operación y están disponibles en el “Cuadro Único de Comisiones de Programas y Productos”, publicado en la Normateca Institucional.

Las comisiones que cobre la institución fondeadora, así como los cambios o variaciones en las mismas, serán trasladadas al acreditado.

Asimismo, en el caso que existen cargos o comisiones por transferencias interbancarias o cualquier otro concepto, derivadas de ministraciones o pagos del crédito, éstos deberán ser asumidos por el acreditado.

Para los créditos otorgados con recursos de una fuente de fondeo que en sus condiciones se contemplen cargos, costos o penalizaciones por prepagos, se deberá establecer en los contratos de crédito que celebre la FND con los acreditados que en caso que éstos deseen hacer prepagos parciales o totales, la FND repercutirá al acreditado el costo total de rompimiento de fondeo en los mismos términos y condiciones que le cobre la fuente de fondeo.

13. Garantías

Las solicitudes de crédito deberán contar con las garantías requeridas en el Manual de Normas y Políticas de Crédito y/o en los Productos de Crédito, publicados en la Normateca Institucional.

Para determinar el nivel de cobertura de garantías del financiamiento, cuando las mismas no tengan un valor cierto o determinado en dólares, se re-expresarán a dólares con el tipo de cambio FIX que el Banco de México dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al de la fecha en que se celebre la sesión para tratar el asunto en el Subcomité de Crédito.

En su oportunidad se divulgará, y publicará en la Normateca Institucional, las adecuaciones a la herramienta para el cálculo nivel de aceptación y de cobertura de garantías en pesos para créditos en dólares.

14. Aforo

El monto máximo de financiamiento será de hasta del 80% de la inversión total del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la FND.

15. Otras condiciones

Todo lo no previsto en el presente Programa, deberá apegarse a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en los Productos de Crédito, en los Programas de Financiamiento y en los Lineamientos y Reglas de Operación de los Programas de Apoyo aplicables este Programa.

Adicionalmente, tanto la FND como las EIF, deberán considerar las disposiciones emitidas en materia de prevención de lavado de dinero.

